

DICTAMEN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LPN 85/2025 ADQUISICION DE MEDICAMENTO ACIDO VALPROICO Y
LEVETIRACETAM PARA EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA
ÑU" – SEGUNDO LLAMADO -ID 470.537

Lugar y fecha: Asunción, 19 de agosto del 2026
UOC Convocante: UOC N° 01 – Nivel Central
Unidad o área requirente: Hospital General Pediátrico
Funcionario o técnico responsable: Dr. Carlos Franco

Dependencia y cargo que desempeña: Médico Neurópediatra Jefe de Neurología

La Dirección Operativa de Contrataciones eleva los antecedentes en los que el Dr. Carlos Franco, Médico Neurópediatra Jefe de Neurología, realiza la justificación de las especificaciones técnicas de los ítems requeridos para la presente convocatoria.

Es de destacar que, la Dirección Operativa de Contrataciones se limita a elevar los antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en la Circular DNCP N° 27/2024, no implicando el presente dictamen aprobación alguna, ya que esta dependencia no posee la idoneidad técnica ni ha tomado parte en el proceso de preparación de las especificaciones técnicas de la presente convocatoria.

El presente dictamen no representa una opinión técnica respecto a los fundamentos esgrimidos por las unidades requirentes ni implica aprobación alguna.

Se acompaña a este documento, el Dictamen de Especificaciones Técnicas elaborado por la Unidad Requirente, debidamente firmado por el responsable.


Lic. Laura Ojeda, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones



DICTAMEN TÉCNICO
(Art 40 inc a) Res DNCP N°230/2025)

Lugar y fecha: San Lorenzo, 20 de febrero, 2025

UOC Convocante (*):

Unidad o área requirente (*): Neurología

Funcionario o técnico responsable (*): Dr. Carlos Franco

Dependencia y cargo que desempeña (*): Jefe del servicio de Neurología

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

Un promedio mensual de 700 pacientes con diagnóstico de **Epilepsia-afección neurológica crónica caracterizada por convulsiones recurrentes debido a una actividad eléctrica anormal en el cerebro**- acuden al consultorio de Neurología para evaluación y retirada de medicación antiepiléptica, muchos de ellos bajo terapia combinada. Los fármacos como el ácido Valproico y el Levetiracetam, son medicamentos básicos necesarios para el tratamiento general de las epilepsias. En los niños, la epilepsia puede ser focal, generalizada, combinada o desconocida pero también presentarse como un síndrome epiléptico específico.

ACIDO VALPROICO: Es un anticonvulsivante de amplio espectro que actúa potenciando el efecto del ácido gamma-aminobutírico (GABA), principal neurotransmisor inhibitorio en el sistema nervioso central. Es eficaz en una amplia variedad de tipos de crisis epilépticas, incluyendo crisis generalizados tónico-clónicos, mioclónicas y de ausencia.

LEVETIRACETAM: Es un antiepiléptico que actúa modulando la proteína 2A de las vesículas sinápticas (SV2A), reduciendo la hiperexcitabilidad neuronal. Es especialmente eficaz para crisis parciales y generalizadas, y cuenta con un perfil de seguridad favorable, con mínimas interacciones farmacológicas y una buena tolerancia en pacientes pediátricos.

Ambos medicamentos cuentan con respaldo de evidencia clínica en cuanto a eficacia y seguridad, y son considerados por las guías internacionales como terapias esenciales en el manejo de epilepsia.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

NO APLICA

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

NO APLICA

- Fundamentar criterios de evaluación y/o condiciones de ejecución contractual sugeridos.

NO APLICA

- CONCLUSION:**

La adquisición de ácido valproico y levetiracetam en sus diversas presentaciones es esencial para garantizar un manejo integral de los pacientes con epilepsia y otros trastornos relacionados, promoviendo así una mejor calidad de vida, un control efectivo de los síntomas y una reducción de los costos asociados al manejo inadecuado de estas condiciones.

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración ("):

Dr. Carlos Franco Tejada
Neurologista
R.P. 17000